JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

La Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en su calidad de ordenadora del gasto, en ejercicio de las facultades atribuidas mediante el Decreto 040 de 1993, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o*

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Que dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como práctica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la necesidad descrita a continuación, la cual está fundamentada en la siguiente normativa:

El Decreto 040 de 1993, por el cual se precisa la naturaleza jurídica, orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, establece en su artículo 1° que la Entidad es un centro científico y de asesoramiento, de tal forma que en cumplimiento de su misionalidad, en la actualidad ejecuta y desarrolla proyectos de inversión como son: Planificación y Gestión del paisaje sobre la malla verde Urbana e investigación para la conservación de ecosistemas y la Flora de Bogotá D.C y la región. En este sentido, con el fin de dar cumplimiento de las metas institucionales, se desarrollan convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas, siendo el Jardín Botánico Ente ejecutor, lo que conlleva a la necesidad de gestionar procesos de selección con el fin de dar alcance a las metas planteadas.

La Ley 299 de 1966, por la cual se protege la flora colombiana y se reglamentan los Jardines Botánicos, en su artículo 13° establece que los Jardines Botánicos deben establecer programas especiales de arborización urbana, para lo cual prestarán a las entidades estatales la respectiva asesoría; de tal forma que se requiere adelantar procesos de contratación en la materia con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Entidad.

La Resolución SDA 0475 de 2007, por la cual se delegan las funciones al Jardín Botánico José Celestino Mutis como establecimiento público, establece en su artículo 3° que le corresponde al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la Ciudad de Bogotá. Es así que mediante acuerdo 02 de 2007, se crea la Oficina de Arborización, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa y se delegan dentro de sus funciones las siguientes: Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano, Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano y Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana. Lo anterior implica que la Subdirección Técnica Operativa requiere adelantar proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas para la Oficina de Arborización Urbana.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

Que es así que dentro de la concepción del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, la Subdirección Técnica Operativa, plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Lo anterior con una visión integral, sistémica y orientada a potencializar la funcionalidad de los servicios ecosistémicos de la Estructura Ecológica Principal – EPP a través del componente vegetación, y así dar alcance al programa del proyecto de acuerdo del plan de desarrollo "Más árboles y más y mejor espacio público" y dar cumplimiento a las funciones y competencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que ahora bien, entendiendo la restauración ecológica como el proceso de asistir el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido; hasta un estado en que se obtienen nuevamente las condiciones originales del mismo y partiendo del logro de ciudad planteado en el Plan de Desarrollo "Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la Estructura Ecológica Principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – región", así como en el cumplimiento del "programa 2 Restauración Ambiental del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Thomas Van der Hammen", surge la necesidad de contratar la plantación y mantenimiento con criterios de recuperación ecológica en el predio Bosque las Mercedesque cuenta con 20 hectáreas en las cuales se puede implementar la plantación de aproximadamente 18.000 individuos vegetales, predio que hace parte de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van Der Hammen", con el fin de promover, no solo la protección sino, la recuperación de las áreas de alto valor ecológico y ambiental por su biodiversidad y prestación de servicios ecosistémicos que benefician a la sociedad, como lo son la regulación hídrica, la disminución del efecto de isla de calor, la disminución de vectores de enfermedades, el mejoramiento de la calidad de paisaje, la recreación, la mitigación de riesgos por inundación y remoción en masa, entre otros.

Que en este sentido, el Jardín Botánico adelantó el proceso de Licitación Púbica mediante el cual se pretende contratar el equipo técnico y operativo necesario para el cumplimiento de las metas de la Entidad en el marco del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 como son: Plantación y mantenimiento de 14.000 de individuos vegetales en desarrollo de la implementación del Programa de Restauración Ambiental del PMA de la Reserva Thomas Van der Hammen.

De tal forma que para el cumplimiento de las metas, se pretende la implementación de acciones de recuperación ecológica en el predio las Mercedes que cuenta con 20 hay permite la plantación de aproximadamente 18.000 individuos vegetales que contribuirán en la recuperación de la EEP del Distrito Capital promoviendo la conectividad y la protección de los servicios ecosistémicos prestados por esta. Con la plantación de estos individuos arbustivos y arbóreos se espera poder generar

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

conocimiento operativo con bases técnicas y científicas, sobre cuáles son las mejores estrategias para recuperar, rehabilitar o restaurar los ecosistemas estratégicos para el Distrito Capital.

La implementación de acciones de recuperación ecológica incluye la ejecución de los siguientes aspectos:

- Identificación y reconocimiento del área de recuperar

- Plantación: Preparación del terreno, trazado, estacado, ahoyado, llenado, fertilización, plantación, tutorado, protección y señalización, georreferenciación, implementación de perchas

- Mantenimiento y monitoreo: Plateo y deshierbe, riego, fertilización edáfica y foliar, replante, monitoreo

Las anteriores actividades son enunciativas y su descripción específica se encuentra en el anexo técnico publicado con el presente proceso de selección en el SECOP II, el cual hace parte integral del proceso.

Que el lugar de ejecución para realizar la implementación de acciones de recuperación ecológica corresponde a 20 hectáreas en el predio Bosque las Mercedes, el cual hace parte de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van Der Hammen"

Que ahora bien, La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2°, que "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista quien responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

Que de igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado través de un supervisor un interventor, según corresponda. (…)*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre*

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, ***podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*** *(...)" (*negrilla fuera de texto*).*

Que todas las actividades derivadas de la ejecución de los contratos celebrados en cumplimiento del objeto de obra previamente mencionado, estarán supeditadas a la revisión por parte de la interventoría quien estará dispuesta para tal efecto por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la verificación del desarrollo del contrato de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este, sin que la interventoría releve al contratista del cumplimiento de sus responsabilidades. La interventoría debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y el contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con las actividades señaladas por la interventoría.

Que de acuerdo con lo anterior, y dado que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, adelantó la licitación Pública que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN ECOLOGICA EN EL ÁREA LAS MERCEDES QUE HACE PARTE DE LA RESERVA FORESTAL REGIONAL PRODUCTORA DEL NORTE DE BOGOTÁ D.C. "THOMAS VAN DER HAMMEN.", la Entidad pretende con el presente proceso, la contratación de una o varias personas naturales o jurídicas con la capacidad operativa, técnica, jurídica, administrativa y la especialización requerida para realizar la Interventoría que hace parte del contrato mencionado.

Que con este proceso de selección se pretende contar con vigilancia permanente, para lograr la eficaz y eficiente ejecución de la obra que se va a intervenir, cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional, controlando durante toda la vigencia del contrato de obra la administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados, verificando la calidad de los materiales y obras de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su ejecución y a la normativa aplicable a la materia y en general, realizando la vigilancia y control técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del contrato de obra, por parte de personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo de contratos

Que las personas naturales o jurídicas que ofrezcan su capacidad para acometer el seguimiento del contrato de actividades de recuperación ecológica en el predio las Mercedes, deberán garantizar el equipo de trabajo suficiente y requerido para realizar la interventoría del contrato en el área de intervención designada para tal fin.

Que con el fin de satisfacer la necesidad, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 3, modificado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 219 en concordancia con el Decreto1082 de 2015, Artículo **2.2.1.2.1.3.1.** , señalan que *" Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas través del*

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Por lo cual, conforme al artículo 25.7 y 25.12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2 2.2.1.1.2.1.1, se presentan los estudios y documentos previos del proceso contractual de concurso de méritos, para que, en cumplimiento del principio de transparencia, los proponentes interesados puedan evaluar el alcance de lo requerido por la entidad.

Que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

Que conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Que por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para "ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN PRESTAR EL SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁREA LAS MERCEDES QUE HACE PARTE DE LA RESERVA FORESTAL REGIONAL PRODUCTORA DEL NORTE DE BOGOTÁ D.C. "THOMAS VAN DER HAMMEN""

Que en razón a la naturaleza de las actividades objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **Concurso de Méritos**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ordinal 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 019 de 2012– y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la presentación de los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($83.263.931) MCTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

Que el valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida, siempre y cuando no exceda el presupuesto oficial.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	VALOR
3-3-1-16-02-33-7677-000	Fuente de Financiación 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1745	23 de Julio de 2020	$65.000.000
3-3-1-16-02-33-7677-000	Fuente de Financiación 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1902	21 de agosto de 2020	$18.263.931
TOTAL				**$83.263.931**

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria, y el proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos No. JBB-CMA-006-2020 fueron publicados el día dos (02) de septiembre de 2020 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el dos (02) y el nueve (09) de septiembre de 2020, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que durante el término de su publicación se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus correspondientes respuestas se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día once (11) de septiembre de 2020.

Que la participación en el proceso se limitó a MYPIMES dado que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 230 del 15 de septiembre de 2020 se dio apertura al concurso de méritos JBB-CMA-006-2020 con el objeto de **"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN PRESTAR EL SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁREA LAS MERCEDES QUE HACE PARTE DE LA**

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

RESERVA FORESTAL REGIONAL PRODUCTORA DEL NORTE DE BOGOTÁ D.C. "THOMAS VAN DER HAMMEN" y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término de su publicación, es decir, del quince (15) al dieciocho (18) de septiembre de 2020, se recibieron observaciones al complemento de pliego de condiciones definitivo del proceso, cuyas respuestas fueron publicadas en el sistema de contratación pública SECOP II, el día veintiuno (21) de septiembre de 2020.

Que el veintidós (22) de septiembre de 2020 se publicó en el sistema de contratación pública SECOP II, la Adenda No. 1 a los pliegos de condiciones definitivos, con el fin de incluir un capítulo correspondiente a la participación de proponentes extranjeros.

Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2020, se efectuó el cierre del proceso, recibiendo tres (3) propuestas, a través del sistema electrónico SECOP II.

Que mediante Resolución Nº 252 del veintiocho (28) de septiembre de 2020, la Ordenadora del Gasto designó el comité evaluador encargado de evaluar las ofertas recibidas en el concurso de méritos JBB-CMA-006-2020.

Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de la propuesta fue publicado el tres (03) de octubre de 2020 a través de la plataforma de compra pública SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITACION JURÍDICA	HABILITACIÓN TÉCNICA	HABILITACIÓN FINANCIERA
Consorcio Reserva Forestal	Habilitado	No Habilitado	Habilitado
Sierraospina Mantenimiento Lagos Sas	Habilitado	No Habilitado	Habilitado
Unión Temporal Interventoría Las Mercedes 2020 JBB	No Habilitado	No Habilitado	Habilitado

Que del informe de evaluación de requisitos habilitantes se dio traslado entre el tres (3) y el siete (7) de octubre de 2020; término durante el cual se recibieron las subsanaciones, teniendo como resultado de habilitación lo siguiente:

PROPONENTE	HABILITACION JURÍDICA	HABILITACIÓN TÉCNICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
Consorcio reserva forestal	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

Sierraospina mantenimiento lagos SAS	Habilitado	No habilitado	Habilitado	No habilitado
Unión temporal interventoría las mercedes 2020 JBB	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que el resultado de evaluación de los factores de ponderación de las ofertas habilitadas fue el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	HABILITACION JURÍDICA	HABILITACIÓN TÉCNICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	RESULTADO HABILITACIÓN	PUNTAJE
1	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA LAS MERCEDES 2020 JBB	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**	**82**
2	CONSORCIO RESERVA FORESTAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**	**59**

Que el día catorce (14) de octubre de 2020 a las 9:00 a.m., hora y fecha señalada en el cronograma del proceso se celebró audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y apertura del sobre económico, durante la cual, se recibieron observaciones al informe de ponderación y calificación por parte de CONSORCIO RESERVA FORESTAL y de la UT INTERVENTORIA JBB.

Que el comité técnico evaluador dio respuesta a las observaciones durante la audiencia y que las mismas fueron publicadas igualmente a través del portal de contratación pública SECOP II, en las que se ratificó la evaluación realizada.

Que posteriormente, se realizó la apertura del sobre económico del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, es decir, la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA LAS MERCEDES 2020 JBB a través de la plataforma de contratación SECOP II.

Que el comité evaluador financiero una vez revisada la oferta económica presentada por valor de $83.263.931, determinó que la misma no supera el valor oficial establecido para el proceso.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

Que posteriormente, el comité técnico evaluador determinó que existe coherencia y consistencia entre la necesidad identificada por la Entidad, la interventoría ofrecida y el precio ofrecido y en consecuencia, la propuesta económica está ajustada a los requerimientos de la entidad.

Que en consecuencia, el comité evaluador de manera unánime recomendó adjudicar el presente proceso de selección al proponente UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA LAS MERCEDES 2020 JBB, por cumplir con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros; haber obtenido el mayor puntaje posicionándolo en el primer orden de elegibilidad y su propuesta económica ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y no exceder el valor del presupuesto oficial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Concurso de méritos No. JBB-CMA-006 de 2020, cuyo objeto es **"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN PRESTAR EL SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁREA LAS MERCEDES QUE HACE PARTE DE LA RESERVA FORESTAL REGIONAL PRODUCTORA DEL NORTE DE BOGOTÁ D.C. "THOMAS VAN DER HAMMEN"** al proponente **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA LAS MERCEDES 2020 JBB**; por el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($83.263.931) MCTE** Incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución en los términos del artículo 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, cuya notificación electrónica se entenderá surtida con la publicación del acto administrativo a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II. La notificación se entenderá surtida al representante legal y/o apoderado debidamente constituido del oferente adjudicatario y los demás interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993; y el inciso 3 de artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se adjudica el proceso concurso de méritos JBB-CMA-006-2020"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días de octubre de 2020.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Darwin Aguirre Hernández – Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Ángela Moreno Trujillo - Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisó : Rafael Alfonso Sanguino Caneva- Abogado Oifcina Asesora Juridica.

Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.